



PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

1818

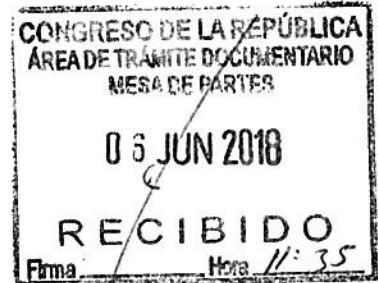


66008

Lima, 05 JUN. 2018

OFICIO N° 829 - 2018-MTC/01

Señor  
**ROY VENTURA ANGEL**  
Presidente  
Comisión de Transportes y Comunicaciones  
Congreso de la República  
Lima.-



Asunto Comisión sobre el Presupuesto de Ley N° 2621/2017-CR “Ley que declara de necesidad pública e interés nacional el mejoramiento de la carretera Yungay-Llanganuco-Yanama-Llacma en el departamento de Ancash”

Referencia Oficio N° 1205-2017-2018-CTC/CR

Tengo el agrado de dirigirme a usted en relación al documento de la referencia, mediante el cual la Comisión que preside solicita a este Ministerio emitir opinión sobre el Proyecto de Ley N° 2621/2017-CR “Ley que declara de necesidad pública e interés nacional el mejoramiento de la carretera Yungay-Llanganuco-Yanama-Llacma en el departamento de Ancash”.

Al respecto, se remite para conocimiento y fines copia del Informe N° 1620-2018-MTC/08 de la Oficina General de Asesoría Jurídica de este Ministerio.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para expresarle las muestras de mi consideración y estima.

Atentamente,

**EDMER TRUJILLO MORI**  
Ministro de Transportes y Comunicaciones

YA





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

MTC
Oficina de Coordinación Administrativa
SECRETARIA GENERAL
27 ABR 2018
RECIBIDO EN LA FECHA
HORA: 18:56
FECHA: AuD

**INFORME N° 1620-2018-MTC/08**

**A :** JUANA RÓMULA LÓPEZ ESCOBAR  
Secretaria General

**Asunto :** Opinión sobre el Proyecto de Ley N° 2621/2017-CR "Ley que declara de necesidad pública e interés nacional el mejoramiento de la carretera Yungay - Llanganuco - Yanama - Llacma en el departamento de Ancash"

**Referencia :** Oficio N° 1205-2017-2018-CTC/CR  
(H.R. N° E-096375-2018)

**Fecha :** 27 ABR. 2018

Por el presente me dirijo a usted, con el objeto de informar lo siguiente:

**I. ANTECEDENTES:**

- 1.1 Mediante Oficio N° 1205-2017-2018-CTC/CR, la Comisión de Transportes y Comunicaciones del Congreso de la República, solicita al Ministerio de Transportes y Comunicaciones la opinión sobre el Proyecto de Ley N° 2621/2017-CR, "Ley que declara de necesidad pública e interés nacional el mejoramiento de la carretera Yungay - Llanganuco - Yanama - Llacma en el departamento de Ancash", en adelante el Proyecto de Ley.
- 1.2 Con Informes Nos. 1444 y 1445-2018-MTC/08, esta Oficina General solicitó a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y al Viceministerio de Transportes, respectivamente, que emitan opinión sobre el Proyecto de Ley.
- 1.3 Al respecto, se han recibido las opiniones siguientes:
  - a. De la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto: Memorándum N° 0673-2018-MTC/09 por el cual hace suyo y remite el Informe N° 0112-2018-MTC/09.01 de la Oficina de Planeamiento.
  - b. De PROVÍAS DESCENTRALIZADO: Nota de Elevación N° 038-2018-MTC/21 a través del cual la Dirección Ejecutiva remite el Informe N° 88-2018-MTC/21.OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica e Informe N° 0067-2018-MTC/21.GE de la Gerencia de Estudios.



**II. ANÁLISIS:**

**SITUACIÓN/ESTADO DEL PROYECTO DE LEY**

- 2.1. Con fecha 23 de marzo de 2018, el Congresista de la República, Eloy Ricardo Narváez Soto, ejerciendo el derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú, concordante con el Reglamento del Congreso de la República, presenta el Proyecto de Ley, por intermedio del Grupo Parlamentario "Alianza Para el Progreso".



- 2.2. Con fecha 02 de abril de 2018, el Proyecto de Ley fue decretado por la Oficialía Mayor a la Comisión de Transportes y Comunicaciones del Congreso de la República, para su estudio y dictamen correspondiente.
- 2.3. A la fecha del presente informe, el Proyecto de Ley se encuentra en la citada Comisión.

**SOBRE EL OBJETO Y JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO DE LEY**

- 2.4. El Proyecto de Ley tiene por objeto declarar de necesidad pública e interés nacional el mejoramiento de la carretera Yungay - Llanganuco - Yanama - Llacma en el departamento de Ancash, sin afectar las áreas naturales y arqueológicas, así como el medio ambiente.
- 2.5. Según la Exposición de Motivos, la carretera Yungay - Llacma integra el Callejón de Huaylas con el Callejón de Conchucos, a través de la Cordillera Blanca, en un tramo aproximado de 100 kilómetros, por lo que la propuesta normativa busca priorizar y agilizar las obras para su mejoramiento con la finalidad de mejorar la calidad de vida de la población, el intercambio comercial y el turismo. Asimismo, se indica que se ha impulsado la elaboración de cuatro proyectos de inversión pública sobre algunos tramos, de los cuales dos son viables y los otros dos se encuentran en evaluación.

**DE LA OPINIÓN TÉCNICA**

- 2.6. En el Informe N° 88-2018-MTC/21.OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica de PROVÍAS DESCENTRALIZADO señala:

**"III. ANÁLISIS:**

(...)

- 3.7 *La Gerencia de Estudios mediante Informe N° 0067-2018-MTC/21.GE señala que el tramo a que se refiere el Proyecto de Ley N° 2621/2017-CR corresponde a una vía Departamental*

Código	Trayectoria
AN-106	Emp. PE-3N (Yungay) - Llanganuco - Yanama - Emp. PE-14 C (Llacma)

**IV. CONCLUSIONES:**

- 4.1 *Conforme a la normatividad vigente, la competencia en infraestructura vial de los caminos departamentales y rurales (vecinal y herradura) es de los Gobiernos Regionales y Locales, respectivamente, y la Red Nacional se encuentra a cargo de PROVÍAS NACIONAL.*

- 4.3 *Conforme a lo sustentado por la Gerencia de Estudios, PROVÍAS DESCENTRALIZADO NO ES COMPETENTE para intervenir en el objeto del Proyecto de Ley N° 2621/2017-CR, cuyo tramo de carretera es competencia del Gobierno Regional.*  
(...)"

- 2.7. En el Informe N° 0112-2018-MTC/09.01, la Oficina de Planeamiento de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto señala:

**"II. ANÁLISIS**





PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

(...)

- 2.2 (...) la carretera materia del presente está comprendida en la **Ruta Departamental N° AN-106** (...).
- 2.4 La **gestión vial en las vías departamentales es competencia de los gobiernos regionales, en este caso el Gobierno Regional de Ancash.**
- 2.5 El Ministerio de Transportes y Comunicaciones interviene en las redes viales que no están directamente bajo su competencia a través de **PROVÍAS DESCENTRALIZADO, con el objeto de asesorar y apoyar a los Gobiernos Regionales y Gobiernos Provinciales en la gestión vial y en la promoción de la formulación de Planes Viales Departamentales Participativos y Planes Viales Provinciales Participativos.**
- 2.6 En el caso del Plan Vial Departamental Participativo de Ancash se observa que la carretera Yungay - Llanganuco - Yanama - Llacma no ha sido priorizada. A su vez, PROVÍAS DESCENTRALIZADO no ha previsto su atención en la programación presupuestal multianual 2018 - 2020.

### III. CONCLUSIONES

- 3.1 El Ministerio de Transportes y Comunicaciones, de acuerdo a la normatividad vial y su Ley de Organización y Funciones (Ley N° 29370) **no tiene competencia para intervenir en vías de carácter departamental, en este caso el mejoramiento de la carretera Yungay - Llanganuco - Yanama - Llacma, cuya competencia recae en el Gobierno Regional de Ancash.**  
(...)"

### DE LA OPINIÓN DE LA OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA

- 2.8. El artículo 4 de la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, señala que este Ministerio es competente de manera exclusiva en materia de **infraestructura de transportes de alcance nacional e internacional, entre otras.**
- 2.9. El Reglamento de Jerarquización Vial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2007-MTC, establece los criterios de clasificación de vías destinados a orientar las decisiones de inversión y operación de estas; de cuyo contenido, cabe tener en cuenta las disposiciones siguientes:

#### **"Artículo 4.- DEL SISTEMA NACIONAL DE CARRETERAS (SINAC)**

El Sistema Nacional de Carreteras (SINAC) se jerarquiza en las siguientes tres redes viales: Red Vial Nacional, Red Vial Departamental o Regional y Red Vial Vecinal o Rural, según los criterios señalados en el artículo 8 del presente Reglamento.

- a. **Red Vial Nacional.-** Corresponde a las carreteras de interés nacional conformada por los principales ejes longitudinales y transversales, que constituyen la base del Sistema Nacional de Carreteras (SINAC). Sirve como elemento receptor de las carreteras Departamentales o Regionales y de las carreteras Vecinales o Rurales.
- b. **Red Vial Departamental o Regional.-** Conformada por las carreteras que constituyen la red vial circunscrita al ámbito de un gobierno regional. Articula básicamente a la Red Vial Nacional con la Red Vial Vecinal o Rural.
- c. **Red Vial Vecinal o Rural.-** Conformada por las carreteras que constituyen la red vial circunscrita al ámbito local, cuya función es articular las capitales de provincia con



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

*capitales de distrito, éstos entre sí, con centros poblados o zonas de influencia local y con las redes viales nacional y departamental o regional."*

**"Artículo 6.- DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES**  
(...)

6.2. *Las autoridades competentes para la aplicación del presente Reglamento, de conformidad con los niveles de Gobierno que corresponden a la organización del Estado, son las siguientes:*

- a. *El Ministerio de Transportes y Comunicaciones, por el Gobierno Nacional, a cargo de la Red Vial Nacional.*
- b. *Los Gobiernos Regionales, a cargo de su respectiva Red Vial Departamental o Regional.*
- c. *Los Gobiernos Locales, a cargo de su respectiva Red Vial Vecinal o Rural."*

2.10. De acuerdo con la opinión de PROVÍAS DESCENTRALIZADO y la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y, en concordancia con la normativa señalada en los puntos anteriores, el tramo vial indicado en el Proyecto de Ley, corresponde a la "Red Vial Departamental o Regional del departamento de Ancash", cuya competencia para la gestión vial corresponde al Gobierno Regional de Ancash, por lo que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones no tiene competencia para emitir opinión.

**RESPECTO DE LA TÉCNICA LEGISLATIVA Y CALIDAD NORMATIVA**

2.11. El Proyecto de Ley y su Exposición de Motivos *–respecto a la estructura–*, cumplen con lo dispuesto en el Reglamento del Congreso de la República y su Manual de Técnica Legislativa.

**III. CONCLUSIÓN:**

Por lo anteriormente expuesto, desde el punto de vista legal, esta Oficina General considera que el Proyecto de Ley N° 2621/2017-CR, "Ley que declara de necesidad pública e interés nacional el mejoramiento de la carretera Yungay - Llanganuco - Yanama - Llacma en el departamento de Ancash", no recae en el ámbito de competencia del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Atentamente,

  
**Jose Manuel Del Carpio Flores**  
Abogado

El presente informe cuenta con la conformidad del suscrito.

  
**FERNANDO ALARCÓN DÍAZ**  
DIRECTOR GENERAL  
Oficina General de Asesoría Jurídica